



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~diecisiete~~ ^{dieciséis} días del mes de ~~diciembre~~ ^{diciembre} de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por su Secretario Dr. José Adrián Pérez, con domicilio legal en la calle 25 de mayo 101 de esta Ciudad (en adelante "LA SECRETARIA"), ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA SECRETARIA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: LAS PARTES trabajarán en forma conjunta a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos para que los ciudadanos e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil conozcan, mejoren e incrementen sus conocimientos para un mejor desenvolvimiento social en el marco de la democracia participativa y se informen acerca de sus derechos en el marco de políticas de estado dirigidas a brindar mayor acceso a la justicia.

TERCERA: LAS PARTES se proponen realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Prestar asistencia técnica recíproca para el desarrollo de programas de capacitación, intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
- Diseñar proyectos que permitan a LAS PARTES trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en políticas de estado dirigidas a brindar mayor acceso a la justicia.
- Diseñar estrategias y organizar campañas de promoción sobre los diversos temas que los convocan.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Desarrollar en forma conjunta actividades en distintas modalidades tales como Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, etc.
- Promover la realización de investigaciones sobre temas de interés común.

CUARTA: Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar acuerdos específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

QUINTA: LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

SEXTA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO, por medio de acciones y/o actividades específicas celebradas entre organismos y áreas competentes de cada una de las jurisdicciones.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA designa a la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad, como organismo encargado de llevar adelante la implementación y ejecución del presente Convenio. Por su parte, EL CONSEJO designa como enlace y encargado de la ejecución conjunta de las acciones proyectadas a la Dra. Marcela I. Basterra o a quien esta designe.

Los enlaces designados participarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Cooperación.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente CONVENIO no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Ratificación. La Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda suscribe el presente CONVENIO ad referendum del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los términos de lo previsto en el apartado c) del artículo 2° del Reglamento para la Suscripción de Convenios en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobado por el artículo 1° de la Resolución N°1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.-

